

BUENOS AIRES, 19 FEB 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de febrero de 2004.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Legales solicitó a esta Presidencia la adhesión a la suscripción a **elDial.com**.

Que **elDial.com** es una base de datos de actualización diaria en materia doctrinaria, legislativa y jurisprudencial.

Que la misma constituye una herramienta importante para el desarrollo de las tareas llevadas a cabo por dicha Dirección General, contando con información detallada por rama del derecho, búsquedas con motores ágiles y de fácil acceso y boletines especiales temáticas.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Contrátase la suscripción anual del servicio prestado por **elDial.com** por la suma de \$ 576.- (pesos quinientos setenta y seis).

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 30 /04


Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 18 FEB 2004

VISTO, el expediente N° 222/03, la Ley N° 70 y el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2004 (el "Plan Anual"); la sesión del Colegio de Auditores del 4 de febrero de 2004 y

CONSIDERANDO,

Que las necesidades operativas del Organismo requieren la prestación de servicios que han sido contemplados en el Plan Anual;

Que en el Plan Anual se contempla la necesidad de contar con un servicio de dispenser de agua (el "Servicio") a partir de enero de 2004;

Que con fecha 12 de noviembre de 2003 la AGCBA, a través de la Dirección de Administración, llamó a una Licitación Privada a efectos de contratar el Servicio para el año 2004 (la "Contratación"), la que tramita por Expediente 222/03 (el "Expediente");

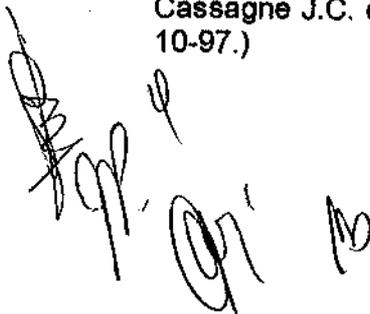
Que con fecha 16 de diciembre la Comisión de Preadjudicación decidió preadjudicar la prestación del Servicio a la firma La Gruta S.R.L.;

Que con fecha con fecha 26 de diciembre Aqualine S.A., una de la oferentes, impugnó la decisión de la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 241/244 con fecha 22 de enero del año 2004 la Dirección General de Asuntos Legales recomendó hacer lugar a la impugnación presentada por "Aqualine S.A." y proceder a adjudicar el Servicio a la luz de los principios de la oferta más conveniente.

Que con fecha 4 de febrero del año 2004 el Colegio resolvió hacer lugar a la impugnación presentada por la firma Aqualine S.A., generándose la resolución AGC N° 13/04, y en consecuencia corresponde proceder a una nueva revisión de las ofertas tomando en cuenta los principios de la oferta mas conveniente para esta AGCBA.

Que en igual orden de ideas, se ha señalado que si bien el precio es un elemento relevante, "...la selección de la oferta más conveniente puede llevarse a cabo mediante la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta (precio, plazo, plan de intervenciones, aspectos técnicos y antecedentes en obras similares)" (Barra, R.C., "Contrato de Obra Pública" T. 2, pág. 654 citado por Cassagne J.C. en "Los procedimientos de selección del Contratista Estatal", LL 23-10-97.)



Que en caso que nos ocupa, la firma "Aqualine", se encuentra, a la fecha, prestando servicio, con idoneidad, ajustándose a las modalidades, horarios y características propias de esta Auditoría.

Que habiéndose evaluado tales circunstancias y siendo que del análisis del expediente, surge que de las ofertas presentadas, la de "Aqualine" no solo representa el precio más bajo sino que cuenta con probada capacidad técnica y operativa que hacen de su propuesta "la más conveniente", a los intereses de esta AGCBA.

Que en tal orden de ideas y encontrándose en uso de la prestación del servicio la firma citada desde el 2 de enero del año en curso, corresponde incluir en el contrato a suscribirse una cláusula que determine como fecha de inicio la citada.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la firma "Aqualine S.A." el renglón único de la Licitación Privada N° 13/2003 por un monto unitario de \$ 3,89 para los bidones de agua y de \$0,0295 para los vasos plásticos, estimándose en forma indicativa un consumo anual de \$ 6.068,40 (seis mil sesenta y ocho /40) y \$ 4248 (cuatromil doscientos cuarenta y ocho) respectivamente.

ARTÍCULO 2°: Establécese la vigencia de la contratación entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2004, con opción de renovación, por parte de este Organismo, por el término de un año.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Resolución AGC N°: 31/04


Lt. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 19 FEB 2004

VISTO las sesiones del Colegio de Auditores del día 11 de Noviembre de 2003 y 19 de febrero de 2004;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley 70 establece su organización y funcionamiento;

Que en la sesión del 11 de noviembre de 2003 el Colegio de Auditores aprobó la creación de un régimen de adscripciones;

Que por las necesidades organizativas y operativas del este organismo, resultó necesario establecer el pago de sumas adicionales a través de módulos por adscripción, al personal de planta permanente de otros organismos públicos que pasaren interinamente a cumplir funciones en la AGCBA;

Que en la misma sesión se entendió necesaria la creación de la figura de "módulo por adscripción", como suma adicional no remunerativa;

Que en su sesión del 19 de febrero el Colegio de Auditores resolvió conferir carácter remunerativo a la figura mencionada;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Modificase la resolución AGC N° 212/03 cuyo art. 1º quedará redactado de la siguiente manera: "Créase el concepto "módulo por adscripción", como suma adicional remunerativa por un valor equivalente a Cien Pesos (\$ 100.-) por cada uno de ellos y fracción de Diez Pesos (\$10)".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 32/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 19 FEB 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 19 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las necesidades funcionales y operativas del Organismo, en su sesión del 19 de febrero de 2004, el Colegio de Auditores aprobó las modificaciones que son objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pase de área funcional del Agente Eduardo Rojo de la Dirección General de Economía Hacienda y Finanzas a la Dirección General de Obras y Servicios Públicos D. U. y M. A. a partir del 1° de marzo de 2004;

ARTÍCULO 2°: Apruébase el pase de área funcional del agente Andrés Di Pelino del Gabinete del Auditor General José L. Giusti a la Dirección General de Economía Hacienda y Finanzas, a partir del 1° de marzo de 2004;

ARTÍCULO 3°: Apruébase el cambio de categoría en forma interina del agente Andrés Di Pelino de Técnico Principal "B" a Técnico Principal "A" con reserva de su cargo de Planta y desempeñando interinamente tareas de Auditor Supervisor, a partir del 1° de marzo de 2004;

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 33/04-AGC

Lic. MATÍAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 4 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiado el perfil de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 Incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Desígnase en la Planta Temporaria 2004 a Marfa Pilar LAURÍA PAZ DNI 24.292.749 con categoría Auditor Auxiliar Nivel "A" (\$1.710), a partir del 16 de febrero de 2004, para desempeñar funciones en el gabinete de la Auditoría General Josefa Prada;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 34/04-AGCBA

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 FEBRERO 2004

VISTOS El art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Art. 131° de la Ley 70 (B.O.C.B.A N° 539), el Art. 10° de la Ley 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa; y la decisión del Colegio de Auditores Generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del día 19 de febrero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que "ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el mismo cuerpo normativo en su Art. 131° segundo párrafo expresa que "Emite informes y dictámenes sobre los estados contables financieros y sobre la cuenta de inversión, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad".

Que la Ley N° 325 en su artículo 10° establece que "para el desempeño de su tarea la Auditoría General podrá realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia, con arreglo al programa anual de actividades y al presupuesto aprobado, y teniendo en cuenta su independencia funcional y financiera".

Que las normas Básicas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires establecen como criterios de auditoría los de eficiencia, eficacia y economía; presupuestos éstos, a evaluar en cada organismo, al momento de realizar los Informes correspondientes.

Que no ha existido hasta el momento un hábito público centrado en la necesidad de asignar reconocimientos –sea en la forma de premios, distinciones o estímulos– a aquellos que hacen un buen uso de las recomendaciones que se desprenden de las actuaciones de esta Auditoría General.

Que los beneficios del control gubernamental deben contemplar la posibilidad de mejorar el modo en que las distintas agencias del gobierno hacen uso de la información procedente de las actuaciones de esta Auditoría General.

Que lo manifestado en el párrafo anterior supone la existencia de un conjunto de habilidades por parte de los funcionarios públicos de la administración de la Ciudad de Buenos Aires relativas al aprovechamiento positivo de las observaciones y sugerencias.

MB

Como asimismo, la necesidad de alimentar una cultura entre los funcionarios públicos en el ámbito de nuestra Ciudad, que repose en la certidumbre que la calidad debe ser premiada, tanto como la ineficacia penalizada

Que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano responsable del control externo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es una fuente esencial en la generación de información sobre la gestión que permita la evaluación por parte de los ciudadanos de las conductas y los actos públicos de los gobernantes.

Que la posibilidad de instituir esas distinciones tiene una ventaja visible: la de establecer un mecanismo a partir del cual los ciudadanos se benefician porque se incentiva el buen funcionamiento del gobierno cuyos bienes y servicios financia, el organismo distinguido gana en términos de su prestigio ante otros organismos y la ciudadanía; por su parte, la Auditoría obtiene un prestigio que deriva de sensibilizar al público de las ventajas adicionales del control, introduciendo incentivos a la competencia por mayores grados de eficacia en las dependencias del gobierno sujetas a control.

Que es intención de este Colegio de Auditores Generales que las distinciones o "premios" a las mejores prácticas permitan a nuestro organismo generar un nuevo trato con los ciudadanos y, de tal manera, un canal adicional para expandir su prestigio y su influencia.

Que este Cuerpo Colegiado considera importante el beneficio de implementar un régimen de reconocimiento, para aquellos funcionarios y organismos auditados que adopten y pongan en práctica las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría a ellos destinados.

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

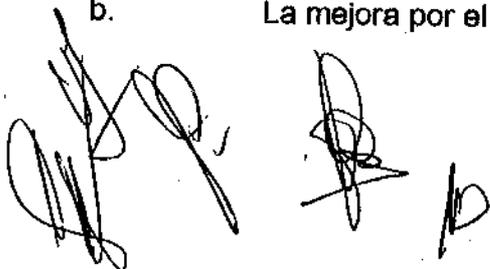
POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébese en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el sistema de **Distinciones AGCBA a las 'mejores prácticas' de gobierno**

ARTICULO 2°: La distinción consiste en una mención honorífica anual; que implique una forma de reconocimiento público o ciudadano. Se premian:

- a. Las mejores prácticas;
- b. La mejora por el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.



ARTICULO 3°: Ámbito de aplicación: La presente resolución se hace extensible a todos aquellos organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pasibles de ser auditados y que al momento de realizarse una auditoria de seguimiento de recomendaciones, se constate el cumplimiento fehaciente de lo encomendado por el Informe anterior.

ARTÍCULO 4°: Objetivo. Alentar un mejor aprovechamiento, por parte de los organismos sujetos a control externo y de los funcionarios y agentes que la integran, de las actuaciones de esta Auditoría General,

ARTÍCULO 5°: Metodología. La Dirección de Planificación de esta Auditoria diseña un conjunto de indicadores imparciales y objetivos que permitan relevar el modo en que los Informes Finales de auditoria son utilizados por todos los organismos de gobierno una vez que los mismos les han sido remitidos.

ARTÍCULO 6°: Instrúyase a la Dirección de Planificación a fin de implementar lo resuelto en la presente.

ARTICLUO 7°: Publíquese, Regístrese, comuníquese, y archívese.

Resolución AGC N° 35 104



Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 FEB 2004

VISTOS El art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70 (B.O.C.B.A N° 539), el Art. 10° de la Ley 325, y la decisión del Colegio de Auditores Generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del día 19 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que "ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

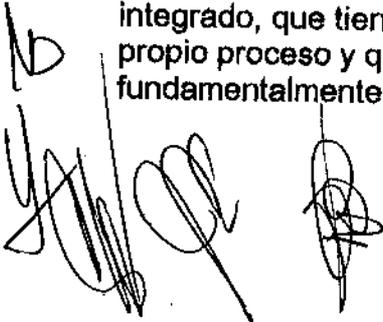
Que la Ley N° 325 en su artículo 10 establece que "para el desempeño de su tarea la Auditoría General podrá realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia, con arreglo al programa anual de actividades y al presupuesto aprobado, y teniendo en cuenta su independencia funcional y financiera".

Que el pleno funcionamiento de la democracia y el estado de derecho exige la puesta a punto de una variedad de mecanismos de rendición de cuentas, de entre los cuales se destacan dos por su importancia institucional: la supervisión electoral que los ciudadanos hacen de los funcionarios públicos y el control interinstitucional que proveen los órganos de control externo, como es el caso de esta Auditoría General.

Que uno y otro aspecto del control democrático se implican y se potencian recíprocamente. De suerte que una democracia con una pobre cultura de rendición de cuentas de los representantes frente a sus representados, desde el primer magistrado hasta el último legislador, es una seria candidata a exhibir gobiernos reluctantes a la fiscalización y al control horizontal.

Que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano responsable del control externo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es una fuente esencial en la generación de información sobre la gestión que permita la evaluación por parte de los ciudadanos de las conductas y los actos públicos de los gobernantes.

Que entendiéndose por concepto de auditoría externa al examen global, total e integrado, que tiende al control de la gestión pública desde una perspectiva externa a su propio proceso y que, a diferencia de los otros tipos de control de gestión, está orientada fundamentalmente a promover la mejora de las operaciones de gobierno —en términos

ND


de economía, eficacia y eficiencia— y a fortalecer la capacidad sistémica del estado de rendir cuentas de su gestión a la sociedad.

Que siendo esta Auditoría un órgano nuevo, debe evitarse la tentación de transformarse en un fin en sí mismo, olvidando en el camino los objetivos que le dan sentido; la finalidad principal de esta Auditoría no puede ni debe encontrarse dentro de la propia institución sino en su capacidad de servir el interés público. Eso implica lograr que las actuaciones de nuestro organismo produzcan impactos reales y visibles —y por visibles reales para la opinión pública— sobre la conducta de la administración y la responsabilidad de los gobernantes.

Que la existencia de una multiplicidad de detentadores del poder en posición de control recíproco puede actuar como una invaluable oportunidad para dotar de un renovado prestigio a las instituciones del estado y como aliento a una nueva cultura pública entre los ciudadanos.

Que resulta indispensable dotar a las actuaciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires de una caja de resonancia eficaz tanto como optimizar el impacto del trabajo de este organismo sobre la calidad del sector público.

Que debe priorizarse la jerarquización, profesionalización y capacitación de los agentes que desempeñan funciones en este tipo de organismo, tanto como de aquellas profesiones que, por su perfil curricular, son candidatos naturales a alimentar los planteles del estado en su totalidad.

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

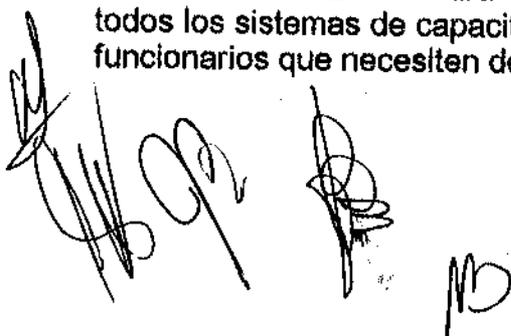
POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Créase la Cátedra de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con el Anexo I como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: La Cátedra se implementa con el propósito de ser ofrecida a todos aquellos institutos de formación superior y universitaria, estatales y privados, como asignatura curricular de todos los programas de nivel de grado y postgrado relacionados con las temáticas del control gubernamental.

ARTÍCULO 3º: La Cátedra se implementa, asimismo, con la finalidad de ofrecerla a todos los sistemas de capacitación y formación profesional del sector público dirigidos a funcionarios que necesiten desarrollar habilidades en materia de control externo.



ARTÍCULO 4°: Instrúyase a las Direcciones Generales de Control y a las Direcciones de Apoyo de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para que las mismas propongan los temas que juzguen adecuados para la definición de los contenidos de la Cátedra de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

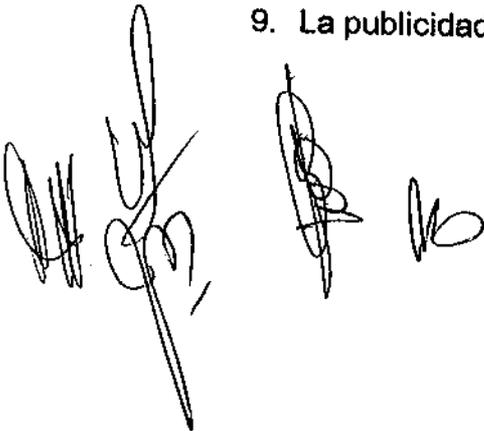
Resolución AGC N° 36 /04

lic. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I

Ejes temáticos propuestos para la Cátedra de la Auditoría

1. El marco normativo del control gubernamental en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley 70. Ley 325, Decreto 5720/72. etc.
2. Administración Financiera Gubernamental en la Ciudad de Buenos Aires.
3. Concepto y objetivos de la de auditoría externa. El proceso de la auditoría gubernamental.
4. Tipos de auditoría externa. Relevamiento. Auditorías de legalidad, legal y financiera, económico-financiera, de sistemas informáticos, de gestión, de recursos humanos, integral. Examen especial.
5. Normas generales relacionadas con el auditor. Independencia de criterio. Confidencialidad. Los papeles de trabajo de los auditores de campo.
6. Planificación y ejecución. La producción de los Informes Finales de la Auditoría.
7. Redacción de informes. Acerca del estilo propio de los informes de auditoría. Observaciones. Recomendaciones.
8. La recepción de los Informes Finales de auditoría por parte de los organismos auditados y su utilización como parte de la mejora de los procesos gubernamentales.
9. La publicidad de la información y la calidad de las instituciones públicas.



BUENOS AIRES, 19 FEB 2004

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades ha sido estudiado el perfil de la persona que se contrata, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Contrato de Locación de Servicios a celebrar por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con Silvana Cecilia GARELO DNI 22.555.735 por un monto mensual de \$ 1.000 (mil pesos) a partir del 16 de febrero y hasta el 31 de marzo, para desempeñar funciones en el Gabinete de la Auditora General Josefa Prada;

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 37104-AGC

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 02 MAR 2004

Visto el Expte. N° 185/01, las decisiones Colegiadas en las sesiones de fechas 9 de septiembre de 2003 y 2 de marzo de 2004;

CONSIDERANDO:

Que según Memorandum DAC N° 1325/01 se informa al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión que EL Colegio de Auditores aprueba la inscripción de La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

Que el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión inicia gestiones a fin de la afiliación de la AGCBA a la OLACEFS en septiembre de 2001.

Que el presidente de la entidad OLACEFS por nota PRES/C-085/2001 comunica que la AGCBA fue admitido su ingreso como Miembro Afiliado, con base al pronunciamiento favorable del XXIV Consejo Directivo a través del acuerdo 323/8/2001.

Que el monto a pagar como cuota anual de membresía a la Institución de los Miembros Afiliados se expresa en el Artículo 34 de la carta constitutiva de OLACEFS.

Que la aplicación de dicha escala corresponde a \$6.000 para el año 2001, que es el equivalente de la escala con nivel 06.

Que se realizaron las imputaciones presupuestarias en el mes de Octubre del año 2001 quedando pendiente de pago.

Que en el último trimestre del año 2001 da comienzo la mayor crisis financiera, económica y social que se tenga conocimiento en el país, afectando de sobremanera el accionar público y limitando los medios de pago al exterior.

Que en abril de 2002 el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión se comunica por nota a la OLACEFS comunicando la situación en que se encontraba el país y solicita como excepción la exención del pago de la cuota anual de membresía.

Que la Organización OLACEFS por nota SG/CC-052/02 de septiembre de 2002 comunica que debido a la devaluación en al Argentina y la aplicación del

artículo 34 la cuota anual de membresía correspondiente al año 2002 asciende a mil ochocientos dólares estadounidenses (u\$s1.800).

Que la Organización OLACEFS por nota SG/C-410/02 de diciembre de 2002 informa el Acuerdo Interno 390/09/02 *Otorgar a la Auditoría General (miembro activo) y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (miembro afiliado) facilidades para el pago de las respectivas cuotas ordinarias, a cuyo efecto, dichas obligaciones se trasladan como cuentas por cobrar para el año 2003.*

Que el memorando 297/02 del Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión comunica que por Resolución 13 de la Asamblea Gral. Anual que la cuota del 2001 correspondía a cinco mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u\$s 5.400), para el año 2002 dos mil setecientos dólares estadounidenses (u\$s 2.700) y que al comunicar por nota SG/CC-052/02 de la OLACEFS el pago por mil ochocientos pesos, están recategorizando a la AGCBA de Miembro Afiliado a Miembro Observador Permanente.

Que la Organización OLACEFS por nota SG/C-410/02 de diciembre de 2002 anuncia una deuda de cinco mil cuatrocientos dólares estadounidenses correspondientes al año 2002.

Que la AGCBA por Memorando DAC N°217/03 se informa a la Dirección de Administración en el punto 6) *Respecto de la OLACEF: se decide realizar un pago de \$5.000, y su imputación será analizada con el Departamento de Relaciones Institucionales.*

Que la AGCBA realiza la transferencia a través del Banco Ciudad de Buenos Aires en mayo del 2003 con costos de \$200.27 aprobados por Resolución N°157/03

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 9 de septiembre de 2003 resuelve solicitar la baja de la AGCBA como miembro de la OLACEFS:

Que por nota del 17 de septiembre de 2003 del Presidente de la AGCBA se solicita la baja de la suscripción como miembro afiliado de la OLACEFS.

Que la Organización OLACEFS por nota PRES/C-047/03 de octubre de 2003 comunica que se recibió la nota de desafiliación y ha aceptado la misma;

Que el Artículo 18 de la Carta constitutiva de OLACEFS expresa *"Las Instituciones admitidas deberán pagar a la OLACEFS, dentro de los diez días siguientes a la recepción de aceptación a que se refiere el Artículo 15, el aporte anual que le corresponda. En caso de omisión se tendrá por suspendido el acuerdo de su ingreso, si transcurrido un año no cubre su aporte se tendrá por revocado dicho acuerdo.*

La Institución de reciente ingreso adquirirá todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de miembro de OLACEFS que le corresponda, a partir del momento que se reciba su aporte anual en la sede de la Organización.

Que de conformidad con el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene su personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que, el artículo 145 de la ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la desafiliación como Miembro Afiliado de la AGCBA a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS);

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a realizar las modificaciones presupuestarias y cambios de imputación que correspondan a fin de cumplir el Artículo Primero;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 38 /04 AGCBA



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires,

02 MAR 2004

VISTO la sesión del Colegio de Auditores del día 2 de marzo de 2004;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que el Organismo viene realizando Evaluaciones del Desempeño de Personal y consideró pertinente ajustar la normativa en virtud de las experiencias recabadas con el devenir de los procesos;

Que en la reunión de Comisión de Supervisión de Planificación de fecha se aprobó el Reglamento de Evaluación del Personal que por la presente se aprueba;

Que el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004, estudiado el Reglamento propuesto resolvió aprobarlo por unanimidad;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase el REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES que como "Anexo I" integra la presente;

ARTICULO 2º: Instruyase a la Dirección de Planificación para que arbitre las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 39 /04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DESARROLLO DEL
POTENCIAL HUMANO
PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Créase el Reglamento de Evaluación del Desempeño y de Desarrollo del Potencial Humano, mediante el dictado de normas y procedimientos cuyo objetivo consiste en determinar el desempeño laboral y medir el nivel de eficiencia del personal de planta, comprendido en los Títulos II y III del Estatuto del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires. El Proceso de Evaluación constará de dos fases: 1) Evaluación Continua y Permanente; 2) Evaluación Final. La Evaluación Final del desempeño del agente se realizará una vez al año.

Artículo 2°.- Los superiores directos (Auditores Supervisores, Jefes de Departamento y de División) serán evaluados conceptualmente una vez al año por todo el personal a su cargo. La Comisión de Supervisión correspondiente y la máxima autoridad del área los evaluarán productivamente.

Artículo 3°.- La coordinación de la Evaluación del Desempeño y de Desarrollo del Potencial Humano estará a cargo de un Comité de Evaluación constituido por designación del Colegio de Auditores, el que fiscalizará el efectivo y oportuno cumplimiento de todas las fases del sistema, verificando su ejecución y monitoreando los plazos de la citada evaluación, como así también velando por la confidencialidad de la información durante todo el proceso. Se garantizará la representación gremial en el proceso, a través de veedores designados por los gremios.

Artículo 4°.- El Colegio de Auditores resolverá toda situación no contemplada en el presente Reglamento.

DEL COMITÉ DE EVALUACION

Artículo 5°.- El Comité de Evaluación estará compuesto por 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) miembros suplentes, designados por el Colegio de Auditores.

Artículo 6°.- El Comité de Evaluación delegará en la Dirección de Planificación la tarea de asesoramiento a evaluadores y evaluados, y de orientación en cuanto a sus derechos y obligaciones en la materia.



Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 7°.- El Comité de Evaluación, a través de la Dirección de Planificación, cursará vía correo electrónico a cada evaluador, responsable del área y agente, una copia de este reglamento, el instructivo y los formularios correspondientes. Asegurará que cada evaluador actúe con el adecuado conocimiento de las normas y criterios generales que regulan el proceso de evaluación y entregue las calificaciones en los plazos establecidos en el presente reglamento.

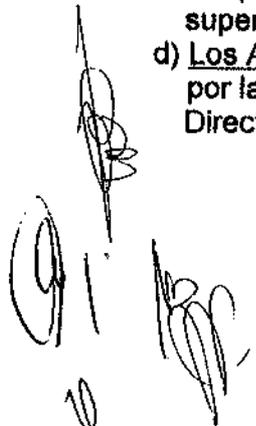
Artículo 8°.- Los evaluadores y los integrantes del Comité de Evaluación serán personalmente responsables de la imparcialidad y objetividad en la aplicación de la presente norma. Junto con la Dirección de Planificación deberán garantizar la confidencialidad de la información durante todo el proceso de evaluación.

Artículo 9°.- La Dirección de Planificación supervisará el efectivo y oportuno cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

DE LA EVALUACION CONTINUA Y PERMANENTE

Artículo 10°.- La evaluación "Continua y Permanente" se desarrollará de la siguiente forma:

- a) El agente, para ser evaluado, deberá tener una antigüedad mínima de 6 (seis) meses a la fecha de inicio de la evaluación.
- b) Agentes que se desempeñan en Direcciones de Control: Serán evaluados en relación al proyecto de Auditoría en que tuvieron intervención, por el supervisor a cargo de los mismos y por el Director General del área, utilizando para tal fin el formulario "Evaluación Continua y Permanente Direcciones de Control".
Todo agente será evaluado, como mínimo, dos veces al año. Por lo tanto, si al término del primer semestre el agente no hubiese finalizado ningún proyecto, deberá ser evaluado en base al trabajo realizado hasta ese momento. El mismo procedimiento se aplicará en la última evaluación anual. El proyecto que se considerará para evaluar será aquel cuyo informe preliminar haya sido elevado a la Comisión de Supervisión, con las calificaciones correspondientes.
- c) Agentes que se desempeñan en Direcciones de Apoyo y Administrativos: Serán evaluados, como mínimo, semestralmente por el superior jerárquico inmediato y por el Director del área y notificados del resultado de la evaluación, utilizando para tal fin el formulario "Evaluación Continua y Permanente Direcciones de Apoyo y administrativos".
Cuando un evaluado haya prestado servicios bajo la conducción de más de un superior inmediato en el transcurso del semestre, la responsabilidad de evaluar recaerá en el superior jerárquico que tenga a cargo al agente al momento de la evaluación, excepto que haya estado a su cargo menos de 60 (sesenta) días, en cuyo caso evaluará, junto al Director del área, el superior inmediato que por mayor tiempo hubiese tenido a cargo al evaluado.
- d) Los Auditores Supervisores y los Jefes de Departamento: serán evaluados por la Comisión de Supervisión correspondiente, con la participación del Director del área.



Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- e) **Los agentes que cumplan funciones en los gabinetes serán evaluados por su Auditor General y los Auditores Generales integrantes de las Comisiones de Supervisión en las que el agente participa.**
- f) Las evaluaciones estarán a cargo del superior jerárquico inmediato de cada agente y del Director del área correspondiente. En el caso de los agentes que revisten en equipos de auditoría se entiende que el superior jerárquico inmediato es el supervisor del equipo.
- g) Para los agentes calificados Regular o Deficiente, el superior directo y la máxima autoridad del área deberán fijar un programa de acción. En éste se establecerán objetivos, metas de trabajo y actividades específicas de capacitación, incluyendo plazos intermedios de verificación, de modo de producir una mejora en el desempeño en el próximo periodo de evaluación.
- h) Una copia del resultado de cada evaluación, debidamente suscripta por el evaluado y los evaluadores será remitida a la Dirección de Planificación para su archivo, dentro de los 25 (veinticinco) días de evaluado el proyecto o finalizado el semestre, según corresponda. Otra copia será entregada, también debidamente suscripta, al evaluado.

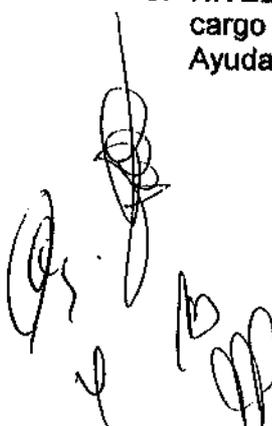
Artículo 11°.- En los casos en los que no se lograra acordar una calificación entre el superior inmediato y la máxima autoridad del área, intervendrá la Comisión de Supervisión respectiva y determinará la calificación correspondiente.

Artículo 12 °.- En caso de disconformidad el agente podrá solicitar la revisión de la evaluación en un plazo máximo de 10 (diez) días, contados a partir de la notificación de dicha evaluación, elevándola, conjuntamente con los fundamentos del caso, a la máxima autoridad del área en la que fue evaluado. Esta, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, la deberá remitir a la Dirección de Planificación, quien la elevará al Comité de Evaluación.

Artículo 13°.- Los evaluadores deberán notificar a los evaluados el resultado de las evaluaciones, mediante una entrevista de carácter obligatorio, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles de evaluado el proyecto o finalizado el semestre, según corresponda. Los acuerdos que surjan de la entrevista deberán quedar debidamente registrados en la planilla "Entrevistas de Evaluación del Desempeño". Los evaluadores deberán conservar los fundamentos de la ponderación por escrito y presentarlos a la autoridad competente, toda vez que sean requeridos.

Artículo 14°.- Las evaluaciones se efectuarán de acuerdo con el cargo del agente, según los niveles de evaluación que se detallan a continuación:

1. NIVEL DE SUPERVISIÓN: serán evaluados en este nivel, los agentes que tengan cargo de Jefe de Departamento, Jefe de División y Auditor Supervisor o Auditor Principal con equipos a cargo.
2. NIVEL MEDIO: serán evaluados en este nivel los agentes que tengan cargo de Auditores Principales sin personal a cargo, Auditores Ayudantes, Técnicos principales, Técnicos y *Asesores de Gabinete*.
3. NIVEL OPERATIVO: serán evaluados en este nivel los agentes que tengan cargo de Auditores Auxiliares, Asistentes de Auditoría, Asistentes Técnicos y Ayudantes Técnicos.



Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

4. NIVEL DE APOYO: serán evaluados en este nivel los agentes que realicen tareas administrativas en los distintos *Gabinetes* y áreas, personal de Servicios Generales y todo otro agente no incluido en los niveles anteriores.

Artículo 15°.- Para cada nivel de evaluación se aplicará un conjunto de factores, que ponderarán las características del desempeño del agente en los aspectos de productividad, calidad, confiabilidad, responsabilidad, cumplimiento de los deberes a su cargo y conocimiento del trabajo, conforme los términos que se definirán en cada período de evaluación de acuerdo a la experiencia acumulada y el desarrollo de parámetros mensurables o indicadores específicos a tal fin.

Artículo 16°.- Para evaluar cada uno de los aspectos o factores, se aplicará una escala de cuatro posiciones, debiendo adjudicarse la que mejor refleje el desempeño del evaluado durante el período de evaluación. La escala refleja si los requerimientos del puesto en relación a cada factor:

- I) Se superan
- II) Se alcanzan
- III) Se alcanzan ocasionalmente
- IV) No se alcanzan

Artículo 17°.- A cada posición mencionada en el artículo precedente se le adjudicará el siguiente valor numérico:

Posición I): 76 a 100 puntos

Posición II): 51 a 75 puntos

Posición III): 26 a 50 puntos

Posición IV): 0 a 25 puntos

Para obtener el puntaje de la evaluación, se sumarán los valores obtenidos en cada factor y se dividirán por el número de factores.

Artículo 18°.- La calificación de cada agente resultará de convertir el puntaje obtenido a las categorías establecidas en la tabla que se adjunta como Anexo. Dichas categorías se definen de la siguiente forma:

- a) Desempeño muy bueno: Cuando se superan los requerimientos de la función y se logran resultados por encima de lo esperado.
- b) Desempeño bueno: Cuando se satisfacen los requerimientos de la función y se alcanzan los resultados esperados.
- c) Desempeño regular: Cuando alcanza ocasionalmente a cubrir los requerimientos de la función y obtiene resultados por debajo de lo esperado.
- d) Desempeño deficiente: Cuando no alcanza a cubrir los requerimientos de la función y obtiene resultados muy por debajo de lo esperado.

DE LA EVALUACION FINAL

Artículo 19°.- La evaluación final será amplia e integradora; contemplará factores no incluidos y el puntaje obtenido en las Evaluaciones Continuas y Permanentes realizadas en el transcurso del año.



Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Para tal fin se utilizarán los formularios "Evaluación Final Direcciones de Control o Direcciones de Apoyo y Administrativos", según corresponda.

Artículo 20°.- Cuando un evaluado haya prestado servicios bajo la conducción de más de un superior inmediato, la responsabilidad de suscribir la documentación concerniente a la evaluación, además del Director del área correspondiente, recaerá en el superior jerárquico que tenga a cargo al agente en el momento de la evaluación, excepto que haya estado a su cargo menos de 60 (sesenta días), en cuyo caso le corresponderá al superior inmediato que mayor tiempo hubiere tenido a cargo al evaluado.

Artículo 21°.- La máxima autoridad del área remitirá a la Dirección de Planificación las evaluaciones finales en un plazo máximo de 10 días, excepto en los casos en que deba intervenir la Comisión de Supervisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 11°. Ante esta eventualidad, los días se contarán desde la fecha en que la Comisión de Supervisión se expida.

Artículo 22°.- El personal de planta que hubiera tenido 2 (dos) evaluaciones finales negativas consecutivas o tres alternadas en el término de 5 (cinco) años, podrá ser encuadrado en las causales previstas en el artículo 27 inc. f), del Estatuto del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires. Se entiende por evaluación negativa la calificación regular y/o deficiente.

Artículo 23°.- Los resultados de las Evaluaciones del Desempeño serán incorporados al legajo personal de cada agente, una vez que su calificación sea firme por expresa aprobación del Comité de Evaluación. El evaluado recibirá una constancia de dicha evaluación debidamente firmada por la máxima autoridad del área en que reviste.

Artículo 24°.- La aplicación de sanciones disciplinarias durante el período evaluado y/o la evaluación de alguno de los factores en las posiciones III o IV impedirá obtener la calificación Muy Bueno.

DE LOS RECURSOS

Artículo 25°.- El evaluado podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de 10 (diez) días, a partir de la notificación de la Evaluación de Desempeño final. Del recurso interpuesto y de los fundamentos presentados se dará conocimiento al Comité de Evaluación.

La máxima autoridad del área deberá resolver el recurso dentro de los 30 (treinta) días, computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato, o del vencimiento del plazo para hacerlo si se hubiera recibido prueba.

Artículo 26°.- El recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de 5 (días), de oficio o a petición de parte, según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa, al Colegio de



Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Audidores. Dentro de los 10 (diez) días de recibidas por el superior puede el recurrente mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Artículo 27°.- No obstante lo dicho en el artículo anterior podrá interponerse, a opción del evaluado, sólo el recurso jerárquico. Para el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reconsideración, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Artículo 28°.- El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los 15 (quince) días de notificado y será elevado, dentro del término de 5 (cinco) días al Colegio de Auditores.

Artículo 29°.- El plazo para resolver el recurso jerárquico será de 30 (treinta) días, a contar desde la recepción de las actuaciones por el órgano competente o, en su caso, de la presentación del alegato –o del vencimiento del plazo para hacerlo- si se hubiere recibido prueba. La resolución del recurso dejará agotada la vía administrativa.

Artículo 30°.- Supletoriamente y en todo cuanto sea compatible con las normas del presente, son de aplicación las disposiciones de los Decretos 1510/97 y 1572/97, "Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires", aprobados por Resolución N° 41/98 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS SUPERIORES DIRECTOS

Artículo 31°.- La evaluación del superior directo por parte de todo el personal por él evaluado, tendrá lugar una vez al año y será anónima. Se efectuará en formularios que suministre la Dirección de Planificación, los que una vez completados por cada agente serán depositados en una urna debidamente precintada que al efecto se habilitará en la mencionada Dirección.

Artículo 32°.- El superior directo será el que suscribió la evaluación del agente.

Artículo 33°.- Están obligados a efectuar la evaluación de su superior directo, todos los agentes evaluados en el transcurso del año, a quienes se les entregará un comprobante al dar cumplimiento a la misma.

Artículo 34°.- La urna será abierta por personal de la Dirección de Planificación en presencia de los miembros del Comité de Evaluación, o de quienes este designe, y de los veedores, los que supervisarán el acto y la confección de la correspondiente planilla de evaluación.

Artículo 35°.- La Dirección de Planificación emitirá una constancia de evaluación en tres (3) ejemplares, los que serán suscriptos por el Comité de Evaluación. Una copia se archivará en la carpeta personal del evaluado. La segunda será entregada al evaluado y la tercera será remitida a la máxima autoridad del área.



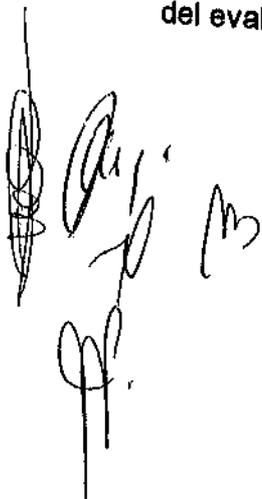
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 36°.- Para la evaluación se aplicará un conjunto de factores, que ponderarán las características del superior en los aspectos de: liderazgo y desarrollo del personal, relaciones interpersonales, iniciativa, adaptabilidad/flexibilidad, comunicaciones efectivas relativas al trabajo, habilidad analítica.

Artículo 37°.- Para evaluar cada uno de los aspectos o factores, se aplicará una escala de 4 (cuatro) posiciones, debiendo adjudicarse la que mejor refleje las competencias del evaluado durante el periodo de evaluación.

- I) muy altas
- II) altas
- III) medias
- IV) bajas

Artículo 38°.- La evaluación del superior directo será de carácter conceptual y quedará reflejada en la recopilación de los formularios correspondientes que efectuará la Dirección de Planificación, los que serán incorporados al legajo personal del evaluado.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page. There are three distinct signatures: one on the left, one in the middle, and one on the right.

BUENOS AIRES, 2 MARZO 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiado el perfil de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

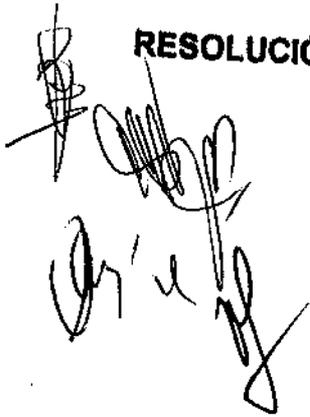
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporaria 2004, a partir del 1 de marzo del corriente año, a los agentes que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	DNI	Categoría	Monto	Destino
Beldi Nicolás	29.479.095	Ayudante Adm. Nivel "B"	\$ 900	Educación
Belloni Claudia	16.528.789	Asistente Adm. Nivel "A"	\$ 1.530	Hacienda
Bugeiro Martín Alejandro	26.864.868	Ayudante Adm. Nivel "C"	\$ 750	Hacienda
Cordoba Juan Manuel	21.959.546	Ayudante Adm. Nivel "B"	\$ 900	Fin. Contable
Gasparet Martín	27.151.934	Ayudante Adm. Nivel "B"	\$ 900	Hacienda
Nuñez Silvia	16.807.947	Ayudante Adm. Nivel "B"	\$ 900	Obras
Pardo Andrea	25.978.329	Ayudante Adm. Nivel "A"	\$ 1.100	Salud
San Martín Patricia	24.718.958	Ayudante Adm. Nivel "A"	\$ 1.100	Educación
Urbio Oscar	21.745.751	Auditor Aux. Nivel "C"	\$ 1.400	Salud
Ustenghi Federico	24.623.148	Ayudante Adm. Nivel "B"	\$ 900	Educación
Yranek Lorena	25.314.044	Auditor Ayudante Nivel "A"	\$ 2.340	Obras

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 40/04-AGCBA



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 02 MAR 2004

VISTOS

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley 70, la Ley 325, el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de esta Auditoría General de la Ciudad De Buenos Aires -"El Reglamento" y la decisión del Colegio de Auditores Generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del día 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que, la citada norma establece que "ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad";

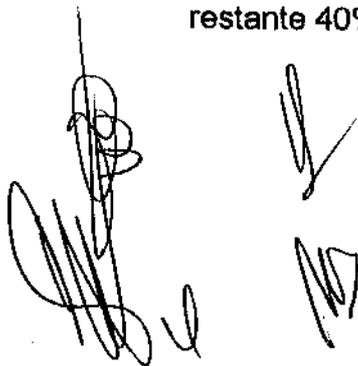
Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre las acciones regladas por la Ley 325, la Dirección de Planificación, posee entre otras, la de intervenir en la capacitación continua y/o especial de la planta de auditores y apoyo del organismo, generando la capacidad técnica necesaria para el abordaje de las tareas de control;

Que como correlato de lo expresado anteriormente coordina la planificación y programación de cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal;

Que el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de esta Auditoría -"El Reglamento"-, en su Art. 1 considera como BECA a toda la ayuda monetaria otorgada al personal del organismo para su capacitación en carreras, cursos y/o seminarios cuya temática esté referida a temas afines a las funciones de la entidad;

Que el segundo artículo del citado Reglamento expresa que las becas son analizadas en cada caso sobre la base del otorgamiento de un monto tope de hasta 60% del costo total de la misma, quedando a cargo del becario el pago del restante 40%;



Que la mencionada Dirección, dando cumplimiento con el primer párrafo del Art. 3 del Reglamento, ha emplazado en dos oportunidades a todos los agentes de esta AGCBA, a fin de presentar la documentación correspondiente para solicitar una beca por estudios;

Que la fecha límite para la presentación de la documentación referida fue el día 20 de febrero de 2004, otorgándose a pedido de algunos agentes un segundo plazo, cuyo vencimiento operó el día 25 del mismo; consecuencia de lo cual, para otorgar las becas se han tenido en cuenta los agentes que en tiempo y forma adjuntaron los documentos solicitados (Art. 4 Reglamento);

Que la preselección de los becarios se ha efectuado en total cumplimiento de lo estipulado por el Art. 5 del Reglamento Interno de Becas de esta Auditoría;

Que este Colegio de Auditores Generales, a tal fin, ha privilegiado los cursos relacionados con la temática de este organismo de control;

Que en esta oportunidad el Colegio de Auditores Generales ha debido adecuar el criterio para el otorgamiento de becas de estudio -período 2004-, vista la imposibilidad de satisfacer la totalidad de la demanda dado el límite presupuestario;

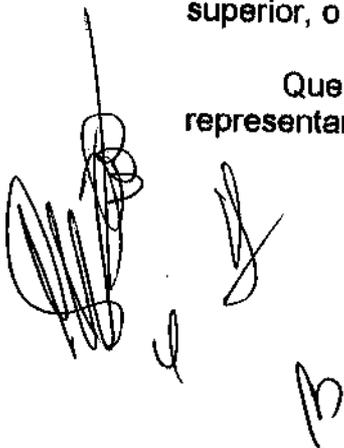
Que asimismo, este Cuerpo Colegiado manifiesta haber tomado como base salarial de los agentes involucrados la categoría de Auditor Principal Nivel C (\$2.520), a fin de otorgar el 60% del importe que la AGCBA está autorizada a otorgar por cada curso, a aquellos agentes que perciben un monto inferior o igual al referido; y conceder el 50% de la beca que podría otorgarse según el Reglamento a los agentes que perciben un monto superior al mencionado;

Que con idéntico criterio el Colegio decide también, otorgar la beca por un monto del 50% del que podría concederse según el Reglamento, a aquellos agentes que hayan sido beneficiados en años anteriores por la Auditoría con alguna beca para estudios o carreras de postgrado (maestrías, especializaciones);

Que entonces, este Cuerpo Colegiado decide facilitar la capacitación de niveles intermedios, habiendo tomado como base la remuneración correspondiente a la categoría "Auditor Principal, nivel C", inclusive (\$ 2.520), otorgando el 60 % de lo que le corresponde solventar a la AGCBA a quienes perciben un monto inferior, y el 50 % a los agentes que perciben un monto superior, o ya hubieren sido beneficiados con una beca por este organismo.

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO:

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller initials or marks below it.

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgase la beca por estudio por un monto igual al 60% del costo total del curso para la MAESTRIA EN AUDITORIA GUBERNAMENTAL de la Universidad Nacional de Gral. San Martín, a los siguientes agentes:

- | | |
|-----------------------------|----------------------------|
| a) ALVAREZ FLEITAS, RAMONA. | Legajo 464. DNI 15.114.469 |
| b) CORREA, MARIO JOSE. | Legajo 162 DNI 8.164.825 |
| c) CAÑAVERAL, GUSTAVO. | Legajo 378 DNI 13.739.407 |
| d) PALACIOS, EDGARDO | Legajo 380 DNI 11.293.962 |
| e) MORENO, MARIA ESTELA | Legajo 113 DNI 4.353.574 |

ARTICULO 2°: Otorgase la beca por estudio por un monto igual al 50% del monto que puede concederse según el Reglamento para la MAESTRIA EN AUDITORIA GUBERNAMENTAL de la Universidad Nacional de Gral. San Martín, a los siguientes agentes:

- | | |
|------------------------|---------------------------|
| a) GONZALES, ALEJANDRA | Legajo 328 DNI 14.013.021 |
| b) MAROLLA, JORGE | Legajo 87 DNI 10798.733 |

ARTICULO 3°: Otorgase la beca por estudio por un monto igual al 50% de la suma máxima que puede concederse según el Reglamento para la MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA de la UBA al agente NICOLAS MITRE, JORGE. Legajo 212 DNI 11.154.594

ARTICULO 4°: Otorgase la beca por estudio por un monto igual al 60% del costo total del curso para la CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACION PUBLICA de la UBA al agente CORMIK, MARTÍN. Legajo 259 DNI

ARTICULO 5°: Otorgase la beca por estudio por un monto igual al 50% de la suma máxima que puede concederse según el Reglamento para la CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACION PUBLICA de la UBA a la agente DONNANTUONI, VALERIA. Legajo 125 DNI 22.533.151;

ARTICULO 6°: Otorgase la beca por estudio por un monto igual al 60% del costo total del curso para la TECNICATURA UNIVERSITARIA EN CONTROL Y

AUDITORIA GUBERNAMENTAL de la Universidad de La Matanza, a los siguientes agentes:

- | | |
|-----------------------|---------------------------|
| a) LETAMENDI, MIRYAM | Legajo 287 DNI 13.616.086 |
| b) MAZARELLO, SANDRA | Legajo 456 DNI 23.995.208 |
| c) FLEMING, GUILLERMO | Legajo 253 DNI 4.276.646 |
| d) ZANCADA, HECTOR | Legajo 75 DNI 10.462.739 |

ARTICULO 7°: Otorgase la beca por estudio por un monto igual al 50% de la suma máxima que puede concederse según el Reglamento para el **MAGÍSTER EN SEGURIDAD** del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina al agente **OHOKA, JORGE RICARDO**. Legajo 269 DNI 18.301.936

ARTICULO 8°: Otorgase la beca por estudio por un monto igual al 50% de la importe máximo que puede concederse según el Reglamento para **EL CURSO UNIVERSITARIO DE AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD** de la Asociación de Médicos Municipales al agente **RAIMONDO, JORGE**. Legajo 247 DNI 8.315.908

ARTICULO 9°: Otorgase la beca por estudio por un monto igual al 60% del costo total del curso para el **POSTGRADO DE GESTION EN POLÍTICAS PUBLICAS (Virtual)** de la Universidad Nacional del Litoral a la agente **MARTINEZ, FLORENCIA**. Legajo 205 DNI 25.960.669

ARTICULO 10°: Otorgase la beca por estudio por un monto igual al 60% del costo total del curso para el **XII CURSO ANUAL UNIVERSITARIO DE MEDICINA FAMILIAR Y ATENCIÓN MEDICA PRIMARIA** del Hospital Italiano y UBA a la agente **SOLANO, NORA**. Legajo 201 DNI 10.680.814

ARTICULO 11°: La Dirección de Planificación de esta AGCBA es la encargada de notificar a todos los agentes enunciados en los artículos anteriores, de lo resuelto en la presente y de lo estipulado en los Arts. 6 y 7 del reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de esta Auditoria;

ARTICULO 12°: La Dirección de Planificación es la encargada de intimar a los becarios a la firma del **ACTA COMPROMISO** so pena de la no concesión de la beca correspondiente.

En dicha acta el becario se comprometerá a presentar en original y copia:

- constancia de asistencias, y justificación de las inasistencias si las hubiere
- programa, curricula y contenidos del mismo
- trabajos presentados
- constancia de pago de los aranceles
- calificaciones obtenidas
- toda otra documentación que acredite la consecución de los estudios y pago de los mismos. Asimismo, una vez finalizado el curso, deberá presentar en original y copia el certificado obtenido para ser incluido en su legajo.

ARTÍCULO 13°: Los agentes deberán dar cumplimiento a la compensación de horas no trabajadas, según lo dispuesto en el Artículo 68 del Anexo I Estatuto del Personal, aprobado por la Resolución N° 10/2001 AGCBA.

ARTICULO 14°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 41 /04.


Lic. MATIAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiado el perfil de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 2 de marzo de 2004 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 Incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporaria 2003 a **Beatriz Alba NOVOA**, Documento Nacional de Identidad N° 5.215.589; desde el 1° de marzo 2004, con el cargo de Ayudante Técnico Nivel "A" (\$ 1100), para desempeñar funciones en el Gabinete del Auditor General José Luis Giusti;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 42/04-AGCBA


Lic. **MATÍAS BARROETAVERÑA**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 02 MAR 2004

VISTO el expediente Nro. 024/04, y la sesión de Colegio de Auditores del día 2 de marzo de 2004

CONSIDERANDO,

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Compras 2004, la División Compras y Contrataciones solicita la apertura de las actuaciones para la contratación de la suscripción anual de la Revista jurídica la Ley, repertorio General La Ley y de Anales de Legislación Argentina.

Que la División Contabilidad Patrimonio y Presupuesto realiza la afectación presupuestaria preventiva.

Que a fojas 3 obra el presupuesto de la Editorial La Ley S. A. E, cita en la calle Tucumán 1471 de nuestra ciudad, por ser únicos editores y distribuidores exclusivos para la referida suscripción.

Que la mencionada empresa estableció el monto de pesos once mil ochocientos veintidós (\$ 11.822), por la suscripción anual, de la publicación Año 2004, Revista Jurídica Argentina La Ley, que consta de 3 diarios de Lunes a Viernes, 6 tomos anuales A, B, C, D, E y F. 3 Revistas mensuales y 1 Tomo anual de La Ley Buenos Aires. Servicio de suscripción Año 2004, Repertorio General La Ley, que consta de 3 suplementos mensuales y 2 anuales A y B. Se entrega en comodato gratuito la base de datos Lexco Jurisprudencia. Servicio de Suscripción Año 2004, Anales de la Legislación Argentina, que consta de 3 boletines informativos c/ diez días; tres ejemplares quincenales y un tomo del Periódico Económico Tributario; 5 Vols. Anuales A, B, C, D, E. Entregándose en comodato gratuito la base de datos Lexco Legislación.

Que la presente contratación está enmarcada en el artículo 56, inciso 3, apartados a) y f) del Decreto Reglamentario 5720 y Modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APRUEBASE la suscripción anual 2004 de la publicación "Revista Jurídica La LEY", Repertorio General La Ley y de Anales de Legislación Argentina de la Editorial La Ley S.A.E.I. el (únicos editores y distribuidores de la misma), con domicilio en la calle Tucumán 1471 de esta Ciudad, que incluye: publicación Año 2004. Revista Jurídica Argentina La Ley, que consta de 3 diarios de Lunes a Viernes, 6 tomos anuales A, B, C, D, E y F. 3 Revistas mensuales y 1 Tomo anual de La Ley Buenos Aires. Repertorio General La Ley, que consta de 3 suplementos mensuales y 2 anuales A y B. Se entrega en comodato gratuito la base de datos Lexco Jurisprudencia. Servicio de Suscripción Año 2004, anales de la Legislación Argentina, que consta de 3

boletines informativos c/ diez días; tres ejemplares quincenales y un tomo del Periódico Económico Tributario; 5 Vols. Anuales A, B, C, D, E. Entregándose en comodato gratuito la base de datos Lexco Legislación.

ARTICULO 2º) Adjudicase la Contratación descrita en el Artículo 1º a la empresa Editorial La Ley S.A.E.I., con domicilio en la calle Tucumán 1471, de esta Ciudad, por la suma de pesos once mil ochocientos veintidós (\$11.822), encuadrándose la misma en lo dispuesto por el Art. 56 inc. 3), aptdos. a) y f) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios.

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.


Resolución AGC N° 43 104


Lic. MATÍAS BARROÉTAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 02 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que oportunamente ha presentado la renuncia a su cargo la agente Sonia WAISMAN;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia de **Sonia WAISMAN** a su cargo de Asistente Técnico Nivel "C" a partir del 1° de marzo de 2004;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 44/04-AGC

Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 02 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las necesidades funcionales y operativas del Organismo, en su sesión del 2 de marzo de 2004, el Colegio de Auditores aprobó las modificaciones que son objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pase de área funcional del agente Marcelo Di Ciano de la Dirección General de Economía Hacienda y Finanzas a la Dirección General de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 45/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 02 MAR 2004

VISTO la ley N° 70, el expediente 242/03, el Plan de Compras 2004, y la sesión del Colegio de Auditores del 2 de marzo de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo estipulado en el Plan de Compras 2004, el Departamento Financiero Contable arbitra los medios necesarios para iniciar el trámite de contratación del servicio de encuadernado, cuyas especificaciones y características fueran oportunamente informadas por el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, a la División Compras y Contrataciones;

Que, una vez realizada la afectación presupuestaria preventiva la División de Compras y Contrataciones procede a confeccionar los Pedidos de Cotización, invitando a participar a las empresas EN HOT ABASTO de Norma Mazzeo, ARTPRINT de Alba Ramon, MBG COMERCIAL S.R.L., DINAMICA COMERCIAL S.R.L., GRAFICA EN ACCION S.R.L., COLPO GRAFICA de Polo Carlos, ENCUADERNADOS de Raúl Máximo Kornazft, IMSNet IMÁGENES MERCADEO Y SISTEMAS S.A., como así también a realizar la publicación en la UAPE y en la página WEB de la Auditoría;

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 30 a 34, incluyéndose las propuestas de las empresas ARTPRINT de Alba Ramon, DINAMICA COMERCIAL S.R.L., IMSNet IMÁGENES MERCADEO Y SISTEMAS S.A. Y EN HOT ABASTO de Norma Mazzeo, no habiéndose presentado a cotizar el resto de las firmas invitadas;

Que se desestimó la propuesta de la firma ARTPRINT de Alba Ramon, por no presentar la garantía de oferta solicitada en el Pedido de Cotización – Condiciones Generales;

Que el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, a solicitud de la División Compras y Contrataciones realizó el análisis, técnico de las propuestas y las muestras;

Que del análisis técnico surge que todas las empresas cumplen con lo solicitado en los Pedidos de Cotización;

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas y requisitos;

Que la Comisión de Preadjudicación en base a lo expuesto, y a las propuestas recibidas, procedió a preadjudicar, mediante el Acta N° 89 de fecha veintiséis (26) de Diciembre de 2003 a la firma IMSNet IMÁGENES MERCADEO Y SISTEMAS S.A., por ser la oferta más conveniente;

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios;

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,**

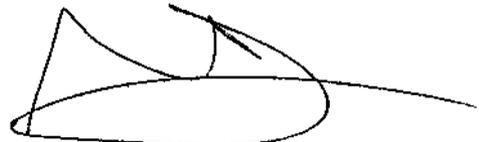
RESUELVE:

ARTICULO 1º) APRUEBASE la contratación del servicio de encuadernado en un todo de acuerdo a lo pautado en los Pedidos de Cotización de la Contratación Directa N° 47/03.

ARTICULO 2º) ADJUDICASE a la empresa IMSNet IMÁGENES, MERCADEO Y SISTEMAS S.A., con domicilio en la calle Viamonte 1141 PB de esta Ciudad, el renglón único descrito en el Art. 1º, por un monto unitario de Pesos dos con 10/100 centavos (\$2,10).

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 46104 -



Lic. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 2 MAR 2004

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos l) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios a celebrados por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Destino
Igarzabal Graciela	13.523.116	\$ 700	P. Políticos
Miglia Vaca Ricardo	4.866.311	\$ 1.000	Hacienda
Arrascaeta Oscar	13.740.156	\$ 900	P. Políticos
Pontalti Fabiola	21.538.118	\$ 800	Salud
Galup Luciano	26.542.396	\$ 800	Relac. Instituc.
Bettinardi Maria Eugenia	25.230.349	\$ 1.000	Educación
Urien Gonzalo	28.189.804	\$ 900	Obras
Osorio Arana José María	29.044.742	\$ 800	Hacienda
Digón Graciela	18.633.236	\$ 1.000	Salud

Giammatteo María Eugenia	28.464.659	\$ 1100	Educación
Gonzalez Paula Ines	30.333.477	\$500	Salud
Del Valle Heredia Laura	12.227.955	\$ 1000	Obras
Ocampo Paloma	26.716.023	\$ 700	Salud
Coudreau, Carolina Mariana	22.822.897	\$ 1200	Gabinete Giusti
OPROMOLLA, Héctor	16.938.928	\$ 1000	Estruct y Sist.

ARTÍCULO 2º: Dese de baja el Contrato de Locación de Servicios de OLMOS, Martín DNI 27.642.600, a partir del 1º de marzo de 2004;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 117104-AGC


 Lic. MATÍAS BARROETAVERNA
 Presidente
 Auditoría General
 de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 2 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Registro de Deudores Morosos" Proyecto n° 5.03.27" Proyecto N° 1.07.00.00.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 48 104



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Credito Vigente. Ejercicio 2002" Proyecto N° 6.03.04

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 49 104


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de "Auditoría de Corte de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires" Proyecto N° 5.03.30

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 50 104


Lic. **MATÍAS BARBOETAVERÑA**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final "Control de utilización y destino de los fondos asignados Ley 274. Abuelas de Plaza de Mayo" Proyecto N° 5.04.27

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 51 / 04


Lic. MATÍAS BARRODETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final "Obra Social de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires" Proyecto N°: 5.23.02.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 52 /04


Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 09 MAR 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 16 de diciembre de 2003 se aprobó la adscripción del agente de Planta Permanente Martín Lacosta a la Dirección general de Infracciones desde el 17 de diciembre de 2003 por el lapso de 90 días;

Que habiéndose cumplido los 90 días arriba a este Organismo la solicitud de renovación de la adscripción oportunamente aprobada;

Que en la sesión del 9 de marzo de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la adscripción del agente Martín LACOSTA de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRACCIONES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 17 de marzo de 2004 por el término de 90 días;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 53/04-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 09 MAR 2004

VISTO, la ley 24.241; la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004

CONSIDERANDO,

Que la Ley Nacional 24.241 de jubilaciones y pensiones, en sus artículos 47, 110 y 111 establece los derechos para acceder a la prestación de la jubilación ordinaria;

Que en relación con ello, como correlato de las normas legales referidas, el Colegio de Auditores dictó el "Estatuto de Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires";

Que en consecuencia se dispuso en el Art. 72 Inc. c) del citado Estatuto que " el vínculo laboral del personal se extingue por acogimiento al beneficio previsional o inacción del agente ante la intimación fehaciente de la AGCBA para proceder a iniciar los tramites previstos.

Que el Art. 74 establece que, cuando el empleado reúna los requisitos previstos en la legislación vigente para acceder al beneficio previsional, la AGCBA podrá intimarlo en forma fehaciente a iniciar los tramites jubilatorios";

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso i) del Art. 144 de la Ley, se le asigna al Colegio de Auditores la competencia para resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la AGCBA

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

[Handwritten signature and initials]

ARTICULO 1º: Intimar a los agentes Juan KABAKIAN; Alberto CACI; Guillermo FLEMING y Adolfo VAZQUEZ a Iniciar los trámites jubilatorios del beneficio de la jubilación ordinaria, previstos en la Ley N° 24241.

ARTICULO 2º: A partir de la fecha de iniciación de los trámites pertinentes, los empleados mencionados en el artículo 1º gozarán de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, para obtener el beneficio jubilatorio.

ARTICULO 3º: En caso de no observancia de lo establecido por causas imputables al empleado se producirá la extinción de la relación laboral.

ARTICULO 4º: Regístrese, tome conocimiento la Dirección de Administración y el agente; archívese.

Resolución AGC N° 54/04



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 9 MAR 2004

VISTO: el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores solicitud del agente Oscar Ciarlotti de 14 días por actividades académicas para participar como veedor en las elecciones de Cortes Generales a realizarse el 14 de marzo de 2004 en Madrid, España, en un programa proyectado para los días 12, 13 y 14 de marzo;

Que la solicitud fue remitida por el Director del área en que desempeña funciones el agente por lo que se colige su conformidad;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia por actividades académicas de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal al agente Oscar Ciarlotti para los días 12, 13 y 14 de marzo de 2004;

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE, en caso de solicitarlo el agente, a que le sea otorgada su Licencia Anual Ordinaria para el resto de los días que necesite a tal efecto;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 55 /04


Lic. MATÍAS BARROETA VEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

VISTO: el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que arriba al Colegio de Auditores solicitud de la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de la Información solicitud de autorización a cinco agentes de la Dirección para asistir al curso CISA 2004;

Que el valor del curso es de \$ 2.400 (dos mil cuatrocientos pesos) a cargo del Organismo;

Que la Comisión de Supervisión de Estructuras Administrativas y Sistemas de la Información en su reunión del 4 de marzo de 2004 ha dado conformidad con la asistencia de los agentes al curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorízase la concurrencia de los agentes José Recasens, Héctor Zancada, Rodolfo Bella, Francisco Camean Ariza y Héctor Müller al curso CISA a desarrollarse a partir del día 8 de marzo de 2004.

ARTÍCULO 2°: Intrúyese a la Dirección de Administración a que realice las afectaciones presupuestarias que sean menester a efectos de proceder al pago del curso, cuyo valor es de \$ 2.400 (dos mil cuatrocientos pesos) por la asistencia de las cinco personas mencionadas;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 56 /04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERNA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 09 MAR 2004

VISTO: la Ley 325 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Supervisión de Estructuras Administrativas y Sistemas de la Información aprobó en su reunión del 4 de marzo de 2004 las misiones y funciones de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que elevadas al Colegio de Auditores y aprobadas que fueran por el Cuerpo en su sesión del 9 de marzo de 2004 corresponde el dictado de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Se aprueban las responsabilidades, misiones y funciones de la Dirección General de Asuntos Legales que como Anexo I integran la presente;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 57104

Lic. MATÍAS BARROETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I – Resolución AGCBA N° 57/04

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Responsabilidad primaria:

Asesorar a los Auditores Generales, asistiendo al Presidente en el ejercicio de sus funciones específicas.

Dirigir los trabajos de auditorias sobre juicios sobre los organismos de la administración central, entes descentralizados, empresas, sociedades, o entes en los que la ciudad tenga participación, los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o una finalidad pública.

Ejercer la asesoría legal y entender en los aspectos jurídicos en que corresponda la intervención de la Auditoría General de la Ciudad.

Acciones:

1. Asistir y asesorar en materia jurídico legal a la AGCBA, tanto en el orden interno como en su relación con los organismos a los que le compete controlar u otras instituciones o particulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Ejercer el patrocinio en actuaciones judiciales y administrativas en las que la AGCBA sea parte o tome intervención. Diligenciar todos los oficios judiciales que se libren a la AGCBA y de los exhortos y oficios de otras jurisdicciones.
3. Sustanciar y dictaminar las actuaciones sumariales que el organismo inicie y ordene y aconsejar, cuando así corresponda, la promoción de investigaciones de contenido patrimonial, supervisando las tareas de registración de actuaciones. Formular a instancia del Colegio de Auditores Generales las denuncias policiales, judiciales o administrativas.
4. Elaborar los proyectos de resolución que se le encomienden e informar con carácter previo las cuestiones sobre las cuales se requiera opinión legal.
5. Dictaminar respecto de la legalidad y legitimidad de los contratos que deba suscribir la AGCBA cuando le sea solicitado por las distintas áreas y la superioridad.
6. Formular y proponer al Colegio de Auditores Generales a través de la Dirección de Planificación la planificación específica de las auditorias y exámenes a practicar.
7. Especificar los objetivos de trabajo de acuerdo con las normas y planes vigentes para la AGCBA
8. Emitir informes sobre los juicios de los organismos y entes descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con la Planificación Anual, a requerimiento de las otras Direcciones Generales, las Comisiones de Supervisión o el Colegio de Auditores Generales.

9. Asistir a las otras Direcciones Generales de Control que formulen y ejecuten los planes de auditoria destinados al control de áreas cuyas competencias abarquen aspectos de legalidad del universo a controlar, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la planificación operativa.
10. Comunicar oportunamente a la Dirección de Planificación los temas que ameriten integrar el proyecto de planificación institucional.
11. Participar en el proceso de elaboración de los planes operativos de la AGCBA.
12. Coordinar y realizar las auditorias especiales que encomiende el Colegio de Auditores Generales dentro del ámbito de su competencia.
13. Proponer fundadamente al Colegio de Auditores Generales, por intermedio de la Comisión de Supervisión respectiva, la realización de exámenes especiales o la promoción de investigaciones, sumarios administrativos o causas judiciales, comunicando tales supuestos a la Unidad de Auditoría Interna.
14. Establecer un canal de comunicación regular con las Auditorias Internas de las jurisdicciones, organismos y entidades sujetas a su control, y con las unidades de coordinación y supervisión respectivas de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
15. Considerar en cada caso el informe del auditor actuante, emitir su propia opinión al respecto y elaborar los informes correspondientes que deben ser elevados al Colegio de Auditores Generales.
16. Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad con los términos contractuales e informando los resultados a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección de Planificación.
17. Evaluar los trabajos presentados y el desempeño de los profesionales contratados en esta Dirección General e informando los resultados a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección de Planificación.
18. Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorias practicadas.
19. Suscribir a pedido del Colegio de Auditores Generales y/o las otras Direcciones Generales de Control que corresponda, la conformidad del dictamen resultante de las auditorias en las que interviene el área.
20. Brindar la colaboración que le sea requerida por la Comisión de Supervisión.
21. Proveer criterios acerca de los dictámenes que deban emitirse con relación a cuestiones internas o vinculadas con el objeto de la AGCBA.
22. Establecer pautas de orden técnico respecto de la tarea de compilación y sistematización de doctrina, jurisprudencia, legislación atinentes a la actividad que desarrolla la AGCBA y a los organismos centralizados y descentralizados de la ciudad.
23. Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos, jurisprudenciales, doctrinarios relacionados con las materias de su competencia, así como el seguimiento y actualización de los Boletines Oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un registro de las actuaciones que se tramiten por la Dirección General.
24. Promover la elaboración de un Digesto temático de Resoluciones dictadas por el Colegio de Auditores Generales.
25. Asesorar y asistir en la elaboración de normas, pautas y procedimientos en el



área de su competencia.
26. Intervenir en el proceso de selección de planta permanente y transitoria destinadas a cumplir funciones dentro de la Dirección General.
27. Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obra intelectual o de servicios, relacionados con las funciones sustantivas inherentes a esta Dirección General, formando parte del proceso de selección de profesionales independientes.
28. Elevar a la Dirección de Planificación con la periodicidad que la planificación determine, los preinformes que se elaboren.
29. Establecer criterios para la elaboración de relaciones con terceros para la negociación y elaboración de contratos.
30. Conformar y supervisar los equipos de trabajo y de auditorias en su área.
31. Dirigir, supervisar y evaluar al personal a su cargo, excepto cuando integren equipos de auditoria bajo la dirección de otra Dirección General de Control.
32. Participar en la elaboración de la Memoria Anual del organismo.

Handwritten signatures and initials in black ink, located in the lower-left quadrant of the page. There are approximately five distinct marks, including what appear to be full signatures and some initials.

BUENOS AIRES, 9 MAR 2004

VISTO: la ley 325 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 9 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que como correlato de lo anteriormente expresado, administra y coordina los recursos humanos que sean necesarios para la consecución de sus objetivos planificados.

Que las modalidades de rotación de personal de planta entre las distintas Direcciones de Control son parte integrante de la estructura organizacional que corresponde a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires como organismo de control

Que en razón de lo expuesto, este Colegio de Auditores Generales, ha decidido que la normativa interna respecto de las modalidades de rotación de personal es recomendable a fin de favorecer y garantizar la desconcentración de tareas claves en una misma persona o equipo.

Que en igual sentido considera que las alternativas de rotación deberán tener en cuenta las necesidades de cumplimiento de la planificación y las especialidades profesionales, con la finalidad de que puedan desempeñarse eficientemente.

Que asimismo, la rotación disminuye la posibilidad de empatía ante las deficiencias administrativas o utilizaciones indebidas de los recursos que concurren en el desenvolvimiento de la gestión gubernamental.

Que el sistema de control siempre debe operar en un ambiente de solidez ética, moral y confianza mutua, tratando de usar practicas que den cuenta de objetividad.

Que la rotación en el desempeño de las tareas claves en las áreas de control coadyuvan a apuntalar a la seguridad e inspección como mecanismo de probada eficacia, y muchas veces abandonado por el equivocado concepto de imprescindibilidad de los agentes.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Los agentes que desempeñen tareas con categorías jerárquicas de Supervisor o Auditor Principal en sus distintas categorías rotarán evitando tener a su

cargo por períodos consecutivos proyectos reiterados o relacionados con una misma unidad o programa a auditar.

ARTÍCULO 2º: Las Direcciones de Control dispondrán anualmente las rotaciones conforme al artículo 1, hasta un 30 % del personal de sus áreas a fin de garantizar continuidad y transferencia de conocimiento y experiencia.

ARTÍCULO 3º: La Comisión de Supervisión evaluará la propuesta de la Dirección de Control y la elevará al Colegio para su aprobación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 58 104.



Lic. MATÍAS BAHR
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de marzo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 2 de marzo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

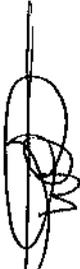
**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gestión del Programa Materno Infanto Juvenil en el Hospital Pena" Proyecto N° 3.07.02.03.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Resolución AGC N° 59 /04


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires